

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real

Rad. 11001400305320230132700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Jorge Luis Tejada Ferrer fue notificado conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213, y durante el termino legal guardo silencio.*
- 2. No tener en cuenta la notificación surtida a la señora Isabelina Tobar Iris que trata el artículo 291 del C.G.P, por cuanto, si bien se allega el escrito de comunicación, el mismo no está debidamente cotejado, conforme lo prevé el citado artículo en su numeral 3°.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 72 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - mayo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
